



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	9133079
EXP. N°	6181380



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N.º 299 -2025-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 16 MAYO 2025

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El informe técnico N° 313-2025-GRJ-GRI/SGO de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras; el informe técnico N° 191 – 2025-GRJ/GRI de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY de fecha 14 de abril del 2025 emitido por el Ing. Gutiérrez Yupanqui Elvis Lino; el Reporte N° 473-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios; el Reporte N° 2071-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 161-2025-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno y la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e);y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, concordado con el Artículo 2 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobiernos y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N.º 27783- Ley de Bases Descentralizadas;



Gobierno Regional Junín



Que, el artículo 191 de la constitución política del estado peruano, modificada por la ley N° 27680 – ley de reforma constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la ley orgánica de Gobiernos Regionales – ley N° 27867, prescribe: “los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administración en asuntos de su competencia.”

Que, el inciso g) del artículo 21° de la citada ley orgánica establece que son atribuciones del gobierno regional, entre otras, dirigir, supervisar, coordinar y administrar actividades y servicios públicos a cargo del gobierno regional a través de sus gerentes regionales y demás acciones señaladas por ley cuya titularidad correspondiente al gobierno regional;

Que, mediante el Informe Técnico N° 313 – 2025-GRJ-GRI/SGO de fecha 21 de abril del 2025 emitido por el Ing. Paul Chancasanampa Pacheco Sub Gerente de Obras quien concluye que *“en base a lo expuesto, se recomienda designar al sub gerente de obras como responsable de la OAD, quien tendrá responsabilidad de supervisar y controlar la ejecución de las obras por administración directa”* que dentro de su análisis nos dice que:

3.1. sobre la propuesta de designación de facultades

En conformidad al ROF, la sub gerencia de obras del gobierno regional de Junín, ha venido ejecutando obras por administración directa, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el plan operativo institucional. En este contexto, se requiere designar al sub gerente de obras como responsable de la oficina de administración directa (OAD) que supervise y controle la ejecución de dichas obras asegurando la gestión eficiente y efectiva de las obras por administración directa, garantizando el cumplimiento de los plazos, calidad y seguridad establecidos.

Se propone designar al sub gerente de obras como responsable de la OAD, quien tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- 1. Controlar la ejecución de las obras por administración directa.*
- 2. Remitir a la oficina de administración de la entidad o la que haga a sus veces la programación de ejecución de gastos para la ejecución de gastos para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.*
- 3. Designar al residente de obra.*
- 4. remitir informe de aprobación de paralización de obra a fin que la gerencia regional de infraestructura apruebe la paralización de obra a fin que la gerencia regional de infraestructura apruebe la paralización de obra mediante acto resolutivo.*
- 5. Autorizar el reinicio de obra, previo informe técnico del residente de obra y conformidad del supervisor y/o inspector de la obra.*
- 6. Verificar y remitir la solicitud de la ampliación de plazo a la sub gerencia de supervisión y liquidación de obras con la finalidad que el supervisor y/o inspector de obras, emita su pronunciamiento.*
- 7. Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizados por el residente de obra.*
- 8. Gestionar con celeridad los presupuestos de modificaciones que se generan en obras.*





Gobierno Regional Junín



9. Cubrir las necesidades de los profesionales y técnicos, administrativos en las obras, con los requerimientos establecidos en las normativas vigentes.
10. Consolidar e informar periódicamente al titular de la entidad los avances físicos y financieros de las obras por AD.
11. realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por AD e informar los resultados al nivel correspondiente.
12. Sustentar la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de la obra en la modalidad AD.
13. Suscribir el ANEXO N° 10 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL.
14. Habilitar y deshabilitar el Usuario y contraseña respecto al cuaderno de obra digital.
15. Revisar y analizar la información proporcionada por el residente de obra para asegurarse de su exactitud y cumplimiento de los estándares establecidos.
16. Gestionar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la obra Controlar la calidad y seguridad de la obra.
17. Informar periódicamente sobre el avance de la obra y cualquier incidencia que surja.
18. Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
19. Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.
20. Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente de obra de acuerdo al reglamento interno de trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda

3.2. JUSTIFICACIÓN

La designación del Sub Gerente de Obras se justifica por su experiencia y capacitación en la gestión de obras públicas, lo que garantiza que podrá cumplir con las funciones y responsabilidades asignadas de manera efectiva.

3.3. IMPACTO

La designación del funcionario responsable de la OAD permitirá:

1. Mejorar la eficiencia y efectividad en la ejecución de las obras por administración directa
2. Garantizar la calidad y seguridad de las obras
3. Cumplir con los plazos y metas establecidos.

Que, mediante el informe técnico N° 191 – 2025-GRJ/GRI de fecha 23 de abril del 2025 emitido por el Ing. Rony Paolo Vejarano Pérez Gerente Regional de Infraestructura quien concluye “de conformidad a lo indicado en la parte del análisis del presente informe se descentralizara las funciones a la Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Sub Gerencia de Estudios, ello en sujeción a la Directiva 017-2023-CG/GMPL. que regula la “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” asimismo dentro del análisis menciona que:



6.1.2 Oficina de Obras por Administración Directa (OAD)

Las funciones que cumple la OAD están establecidas en el numeral 67. de la Directiva, sin perjuicio, que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3, las entidades deben establecer en sus documentos internos de gestión las funciones de los órganos o unidades orgánicas responsables de planificar y programar las actividades del proceso de la ejecución de obras públicas por administración directa.

(...)

Si la entidad cuenta con un órgano o unidad orgánica responsable de la ejecución de las obras (Gerencia de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Gerencia de Desarrollo Urbano, entre otros), y a su vez, cuenta con un órgano o unidad orgánica responsable de la Supervisión de las Obras (Gerencia de Supervisión de Obras, entre otros), en la asignación de funciones al órgano o unidad orgánica que asuma el rol OAD, debe respetar la estructura orgánica que cuenta la entidad y que asegura las separación de funciones entre el rol de supervisor/inspector y residente de obra.

(...)

2.5. La Directiva en el numeral 6.7 establece que la encargada de la gestión de las obras por Administración Directa es la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) y que este rol debe asumir la Unidad de Ejecución de Inversiones (UEI), en consecuencia, en el Gobierno Regional de Junín, las funciones establecidas para la OAD asumiría la Gerencia Regional de Infraestructura, en vista que es la unidad orgánica registrada en el SNPMGI como UEI.

2.6. De conformidad a mis competencias y funciones, debo señalar que, en mérito de lo establecido en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, se propone designar funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la Sub Gerencia de Obras, con las facultades siguientes.

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Entregar al Residente de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- d) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- e) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- f) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- g) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del Residente de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- h) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financiero de las obras por Administración Directa.
- i) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por Administración Directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- j) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por Administración Directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- k) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.





Gobierno Regional Junín



- l) Sustentar la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa.
- m) Designar al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.
- n) Deberá autorizar el reinicio de los trabajos.
- o) Suscribir el Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.
- p) Deberá elaborar un expediente del proceso de ejecución de obra "Expediente de Obra" en el que se ordena, archiva y custodia la información (física y digital) que respalda la ejecución de la obra.
- q) Administrar los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionar el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al residente los roles correspondientes.
- r) Verificar la información proporcionada por el residente de obra en su informe mensual, de observar irregularidades, implementa de manera inmediata las acciones correctivas que correspondan, o inicia las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
- s) Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.
- t) Registrar la modificación que se presenten durante la ejecución física en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.
- u) Propondrá a la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra.
- v) Realizará las verificaciones de la información registrada en los diferentes sistemas informáticos del Estado peruano, en particular, los aplicativos del SNPMGI, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).
- w) Elaborar Informe Final de Obra, en caso de incumplimiento por parte del residente
- x) Autorizar al comité de vigilancia las visitas a la obra.
- y) Remitir el expediente de obra al órgano de control institucional en caso este lo solicite.
- z) Demás funciones necesarias para a aplicación y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directriz "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

2.1.

Asimismo, se propone delegar las siguientes facultades a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA":

- a. Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- b. Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- c. Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- d. Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- e. Entregar al Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f. Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- g. Administrar los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionar el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al inspector o supervisor de obra los roles correspondientes.
- h. Demás funciones necesarias para a aplicación y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directriz "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa".

Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA", conforme lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



a) Emitir informe técnico para Formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expedientes Técnicos (De acuerdo al numeral 6.4 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones, de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados por Administración Directa, entendiéndose por modificación del expediente técnico los siguientes:

- Adicionales de obra. (a nivel de expediente técnico)
- Mayores y menores metrados
- Reducción y/o deductivo vinculante.
- Expedientes técnicos de saldo de obra.
- Actualización de expedientes técnicos.

b) Suscribir el Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.

c) Absolución de consultas en coordinación con el proyectista del expediente técnico y pronunciamiento en caso de modificaciones significativas al expediente técnico aprobado por administración Directa.

Que, mediante el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY de fecha 14 de abril del 2025 emitido por el Ing. Gutiérrez Yupanqui Elvis Lino quien concluye:

De acuerdo al numeral 2.8 que propone delegar facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", se modifica conforme a lo siguiente:

DICE:

2.8. Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA', conforme lo siguiente:

a) Emitir informe técnico para formular, evaluar y realizar el seguimiento a los Expediente Técnico (De acuerdo al numeral 6.4 de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones, de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados por Administración Directa, entendiéndose por modificación del expediente técnico los siguientes

- Adicionales de obra. (a nivel de expediente técnico).
- Mayores y menores metrados.
- Reducción y/o deductivo vinculante.
- Expedientes técnicos de saldo de obra.
- Actualizaciones de expedientes técnicos.

b) Suscribir el Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL

c) Absolución de consultas en coordinación con el proyectista del expediente técnico y pronunciamiento en caso de modificaciones significativas al expediente técnico aprobado por administración directa

DEBE DECIR:

2.8. Del mismo modo se propone delegar las facultades a la Sub Gerencia de Estudios, en marco de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL 'EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA", conforme lo siguiente:

a) Emitir informe técnico para evaluar soluciones técnicas y realizar el seguimiento a los expedientes técnicos (De acuerdo al numeral 6.4 de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones (de acuerdo al numeral 7.3.6 de la directiva n° 17-2023-CG/GMPL), de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados por Administración Directa, entendiéndose por modificación del expediente técnico los siguientes:





Gobierno Regional Junín



- Adicionales de obra. (a nivel de expediente técnico)
- Mayores y menores metrados
- Reducción y/o deductivo vinculante

b) Emitir informes técnicos para formular y evaluar los expedientes técnicos (de acuerdo al numeral 6.4 de la directiva n° 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones, de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados por administración directa, siendo los siguientes:

- Expedientes técnicos de saldo de obra.
- Actualización de expedientes técnicos.

c) Absolución de consultas en coordinación con el proyectista del expediente técnico y pronunciamiento en caso de modificaciones significativas al expediente técnico aprobado por administración directa.



Que a través del Reporte N° 473-2025-GRJ/GRI/SGE de fecha 28 de abril del 2025 emitido por el Ing. Frank Gonzales Quispe Sub Gerente de Estudios remite el Informe Técnico N° 014-2025-GRJ/GRI/SGE.-ELGY, sobre propuesta de delegación de facultades en el marco a la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA” al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Junín;



Que, mediante Carta N° 14-2025-GOREJUNIN/VATB de fecha 29 de abril del 2025 emitido por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno quien a través del mencionado documento alcanza el informe legal relacionado a la delegación de facultades en la Sub Gerencia de Obras, para la “EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”;



Que, mediante el Reporte N° 2071-2025-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 20 de marzo del 2025 emitido por el Ing. Julio Cesar Barraza Chirinos Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras menciona su conformidad de delegación de funciones otorgadas;



Que, mediante el Informe Legal N° 161-2025-GRJ/ORAJ de fecha 29 de abril del 2025 suscrito por el Abg. Víctor Andrés Tapia Bruno y la Abg. Ena Milagros Bonilla Pérez Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), quien emite su opinión legal “procedente **delegar la sub gerencia de obras, las facultades para la ejecución de obras por administración directa**, detallado en el numeral 6.7 del art. 6 de la directiva N° 17 -2023-CG/GMPL de la contraloría general de la república”;



Que mediante el texto único ordenando de la ley N° 27444 LEY DEL procedimiento administrativo general en su Artículo 160.- Acumulación de procedimientos La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión; en ese contexto



Gobierno Regional Junín



se realiza la acumulación del documento con registro N° 9066180 y el documento con registro N° 9061364 al expediente N° 6181380 con documento N° 9063440.

Que estando a lo expuesto precedentemente con la visación de Gerente de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; Sub Gerencia de Estudios y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, este último de conformidad a los principios jurídicos de veracidad, buena fe procedimental y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DELEGAR** funciones como encargado de la Oficina de Obras por Administración Directa (OAD) a la **SUB GERENCIA DE OBRAS**, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, conforme lo siguiente:

- a) Remitir a la Oficina de Administración de la entidad o la que haga sus veces, la programación de ejecución de gasto para la ejecución anual de obras por fuente de financiamiento.
- b) Designar al Residente de Obra.
- c) Entregar al Residente de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- d) Tramitar de forma oportuna el requerimiento de bienes y servicios realizado por el Residente de Obra.
- e) Tramitar en forma oportuna los presupuestos de modificaciones que se generen en obra.
- f) Atender los requerimientos de personal profesional, técnico y administrativo para las obras.
- g) Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del residente de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- h) Consolidar e informar periódicamente al Titular de la entidad los avances físicos y financiero de las obras por administración directa.
- i) Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- j) Elaborar propuestas de normas, manuales, lineamientos, orientaciones u otros documentos complementarios de uso interno para la ejecución de obras por administración directa. Estos documentos deben ser elaborados con observancia de las disposiciones de la presente Directiva y son aprobados de acuerdo con las normas de gestión interna de la entidad.
- k) Asumir en forma temporal las funciones de Residente de Obra en casos excepcionales en los que, por licencia, descanso médico u otra causa





justificada, deba ausentarse de la obra hasta por un plazo máximo de diez (10) días calendarios consecutivos. En caso que la ausencia del residente supere dicho plazo o sus ausencias acumulen más de sesenta (60) días calendarios en un año, se debe designar un nuevo Residente de Obra. El responsable de la OAD asume temporalmente sus funciones hasta la designación del nuevo residente, lo que no puede exceder los quince (15) días calendarios.

- l) Sustentar la capacidad técnica de la entidad para la ejecución de una obra por administración directa.
- m) Designar al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial.
- n) Deberá autorizar el reinicio de los trabajos.
- o) Suscribir el Anexo N° 10 de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL.
- p) Deberá elaborar un expediente del proceso de ejecución de obra "Expediente de Obra" en el que se ordena, archiva y custodia la información (física y digital) que respalda la ejecución de la obra.
- q) Administrar los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionar el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al residente los roles correspondientes.
- r) Verificar la información proporcionada por el residente de obra en su informe mensual, de observar irregularidades, implementa de manera inmediata las acciones correctivas que correspondan, o inicia las acciones necesarias para determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.
- s) Realizar el seguimiento a la ejecución del proyecto de inversión.
- t) Registrar la modificación que se presenten durante la ejecución física en los aplicativos informáticos del SNPMGI e INFOBRAS, según corresponda.
- u) Propondrá a la Gerencia Regional de Infraestructura de la entidad o la que haga sus veces, el Comité de Culminación y Liquidación de la obra.
- v) Realizará las verificaciones de la información registrada en los diferentes sistemas informáticos del Estado peruano, en particular, los aplicativos del SNPMGI, Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y Sistema de Información de Obras Públicas (INFOBRAS).
- w) Elaborar Informe Final de Obra, en caso de incumplimiento por parte del residente.
- x) Autorizar al comité de vigilancia las visitas a la obra.
- y) Remitir el expediente de obra al órgano de control institucional en caso este lo solicite.





Gobierno Regional Junín



- z) Demás funciones necesarias para a aplicación y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directriz “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DELEGAR facultades a la SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con las facultades siguientes:

- a. Designar al Inspector de Obra, de corresponder.
- b. Requerir la contratación del Supervisor de Obra, de corresponder.
- c. Coordinar con el órgano encargado de las contrataciones, las infracciones del Supervisor de Obra para la aplicación de penalidades, en caso corresponda.
- d. Realizar visitas inopinadas a las obras en ejecución por administración directa e informar los resultados al nivel correspondiente.
- e. Entregar al Inspector o Supervisor de Obra ejemplares del Expediente Técnico de obra aprobado con resolución correspondiente.
- f. Informar al órgano sancionador de la entidad, las infracciones del Inspector de Obra al Reglamento Interno de Trabajo u otras normas aplicables, en caso corresponda.
- g. Administrar los usuarios del Cuaderno de Obra Digital y gestionar el otorgamiento de las firmas digitales respectivas; asimismo, asignará al inspector o supervisor de obra los roles correspondientes.
- h. Demás funciones necesarias para a aplicación y cumplimiento de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL y la Directriz “Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”.

ARTÍCULO TERCERO. – DELEGAR facultades a la SUB GERENCIA DE ESTUDIOS, en el marco de la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL “EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA”, conforme lo siguiente:

- a. Emitir informe técnico para evaluar soluciones técnicas y realizar el seguimiento a los expedientes técnicos (De acuerdo al numeral 6.4 de la DIRECTIVA N 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones (de acuerdo al numeral 7.3.6 de la DIRECTIVA N° 17-2023-CG/GMPL), de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados por Administración Directa, entendiéndose por modificación del expediente técnico los siguientes:

- Adicionales de obra. (a nivel de expediente técnico)
- Mayores y menores metrados
- Reducción y/o deductivo vinculante

- b. Emitir informes técnicos para formular y evaluar los expedientes técnicos (de acuerdo al numeral 6.4 de la directiva n° 017-2023-CG/GMPL) y sus modificaciones, de las obras y/o proyectos de inversión ejecutados por administración directa, siendo los siguientes:





Gobierno Regional Junin



- Expedientes técnicos de saldo de obra.
 - Actualización de expedientes técnicos.
- c. Absolución de consultas en coordinación con el proyectista del expediente técnico y pronunciamiento en caso de modificaciones significativas al expediente técnico aprobado por administración directa

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER que la delegación de facultades, así como la designación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso, ni de reportar con una periodicidad trimestral a gobernación regional sobre las actividades realizadas en el marco de la presente delegación de facultad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER que la presente resolución tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "el peruano" para los efectos de las modificaciones presupuestales.

ARTÍCULO SEXTO. - RESPONSABILIZAR administrativa, civil y penalmente a los servidores y/o funcionarios que emitan y suscriban como producto de la presente resolución actos administrativos que contravengan el ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEPTIMO. - CÚMPLASE con informar trimestralmente al titular de la entidad los actos que se emitan como producto de la presente resolución, el órgano a quien delega la facultad.

ARTÍCULO OCTAVO - NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del gobierno regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la ley N° 27444, aprobado con decreto supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 19 MAY 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARÍA GENERAL